

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2018-10995** *Notificación de sentencia 433/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 106/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de DON CÉSAR VIOTA ECHEVARRÍA, frente a DOÑA SILMARA IMPERATRIZ SILVA SANTOS, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 30 de octubre de 2018 del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚMERO 000433/2018

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Modificación de medidas definitivas 106/18.

En Santander, a 30 de octubre de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 106/18, a instancia de don César Viota Echevarría, representado por el procurador don Arturo Rizo González y defendido por el letrado don Luis Emilio García Lanza, contra doña Silmara Imperatriz Silva Santos, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre modificación de medidas definitivas, y atendiendo a los siguientes:

#### FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador Sr. Rizo, en nombre y representación de don César Viota Echevarría, contra doña Silmara Imperatriz Silva Santos, debo modificar y modifico las medidas definitivas en los siguiente términos:

- 1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), atribuyéndose en exclusiva el ejercicio de la misma al padre.
- 2.- Se atribuye en exclusiva la guarda y custodia del hijo al padre.
- 3.- Se deja sin efecto el régimen de visitas fijado a favor de la madre en la previa sentencia de divorcio de fecha 21 de mayo de 2013.
- 4.- La madre deberá abonar al padre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que aquel designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIEN euros (100 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

VIERNES, 21 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 248

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOÑA SILMARA IMPERATRIZ SILVA SANTOS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la Resolución o cedula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 13 de diciembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2018/10995